



ju

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTA Nit. 900.026.271-7
DEMANDADO: BERTILDA GOMEZ DE VERA C.C 27955220
RADICADO: 2022-00823-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en la ley 2213/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA**, a través de apoderado judicial, en contra de **BERTILDA GOMEZ DE VERA**, por la siguiente suma de dinero por concepto de cuotas de administración de local comercial B10 del piso 3:

- A. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (123.397)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021..

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- B. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

- C. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- D. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- E. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.



- F. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de junio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- G. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de julio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- H. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- I. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- J. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- K. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- L. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (207.279)** por concepto cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- M. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (79.755)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de enero de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.



- N. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- O. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de marzo de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- P. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de abril de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- Q. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de mayo de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de junio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- R. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de junio de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de julio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- S. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de julio de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- T. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de agosto de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- U. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.



- V. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- W. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (79.757)** por concepto de contribución de servicios comunes, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 01 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- X. Por las demás sumas que se sigan causando por concepto de expensas comunes, hasta el pago total de la obligación ejecutada.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ** con T.P 192834 del C. S de la J., con correo electrónico pierre.abogadosyconsultores@hotmail.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d982be7e3add7090eb2d7e7086da907f9c181b85666dee2a7d1c3700ed97c8**

Documento generado en 18/01/2023 03:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>